

80661-

Contraloría General de la República :: SGD 24-03-2026 10:50
Al Contestar Cite Este No.: 8749525 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
ASUNTO ACEPTACIÓN OFERTA RIS-004-S-2026 PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
OBS
8749525



ACEPTACIÓN OFERTA RIS-004-S-2026
PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Pereira Risaralda, 24 de marzo de 2026

Señor

COLD MACHINE S.A.S.

NIT 901.234.313-3

Dirección: Centro Comercial Fiducentro Local F9

Teléfono: 3133542919

Correo Electrónico: coldmachine18@gmail.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta RIS-004-S-2026.

La Contraloría General de La República - Gerencia Risaralda, formuló Invitación Pública para presentar ofertas dentro del proceso de mínima cuantía RIS-004-S-2026 a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-II, cuyo objeto es:

“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA”.

El lunes dieciséis (16) de marzo de 2026 a las 17:00, se produjo el cierre para la presentación de ofertas establecido en el cronograma de la Invitación Pública, obteniendo las siguientes ofertas:

N° orden de llegada	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA (\$)	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
---------------------------	------------	----------------------------	---------------------------------

1	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$21.785.905	13/03/2026 04:14 PM
2	COLDMACHINE S.A.S.	\$16.030.068	16/03/2026 11:52 AM
3	MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S.	\$14.814.415	16/03/2026 02:54 PM
4	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.	\$16.092.132	16/03/2026 03:30 PM
5	ARGOVAL S.A.S.	\$18.427.560	16/03/2026 03:46 PM

Conforme a lo anterior, el martes diecisiete (17) de marzo de 2026, el Comité Evaluador se reunió para evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, tras un primer análisis, el Comité Evaluador indicó:

“En atención a lo dispuesto en el Aviso Informativo No. 1 del proceso de mínima cuantía RIS-004-S-2026, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso fue expresamente limitado a la participación de MiPymes domiciliadas en el municipio de Pereira. Esta limitación fue resultado de las manifestaciones de interés recibidas oportunamente por la Entidad, conforme al procedimiento establecido en la normativa citada, y con base en la verificación documental de los interesados que solicitaron dicha limitación.

En virtud de lo anterior, antes de proceder con la verificación de los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor valor, esta evaluación dará inicio con la validación del cumplimiento del requisito de domicilio en el municipio de Pereira, por parte de los oferentes que presentaron propuesta, con el fin de garantizar que los participantes se ajusten a la restricción territorial establecida para el proceso. Solo los oferentes que acrediten esta condición podrán ser evaluados en las etapas subsiguientes.

PROPONENTE	DOMICILIO
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	MANIZALES
COLDMACHINE S.A.S.	PEREIRA
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S.	MEDELLÍN
GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.	PEREIRA

ARGOVAL S.A.S.

PEREIRA

Se aclara que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, este proceso fue expresamente limitado a “Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”, lo cual excluye la posibilidad de participación de oferentes que únicamente cuenten con sucursales, agencias o establecimientos de comercio en dicho territorio, conforme al Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan **domicilio** en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”. (Negrilla fuera del texto)*

La Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-221 de 2024 precisó que, para esta limitación territorial, lo relevante es el domicilio de la MiPyme, no el lugar donde tenga sucursales, agencias o establecimientos de comercio. En dicho concepto reiteró expresamente que “el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su “domicilio”, y no en donde tiene sucursales, agencias o establecimientos de comercio.”

Así las cosas, se procede entonces a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación Pública RIS-004-S-2026, se evaluará en orden de elegibilidad conforme al menor precio ofertado por los proponentes domiciliados en el municipio de Pereira, así:

Nº orden en menor precio	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA (\$)
1	COLDMACHINE S.A.S.	\$16.030.068

2	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.	\$16.092.132
3	ARGOVAL S.A.S.	\$18.427.560

Posteriormente, se verificaron las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia de la oferta de menor precio, es decir, la presentada por COLD MACHINE S.A.S. en donde se concluyó que debía subsanar su propuesta aportando documentación para cumplir con los requisitos habilitantes susceptibles de ser saneados, para lo cual se le otorgó un plazo prudente.

Dentro del plazo previsto para subsanar, el oferente precitado allegó mensaje mediante la plataforma SECOP II en donde aporta documentación que finalmente satisfizo los requerimientos del Comité Evaluador, por lo que el miércoles dieciocho (18) de marzo de 2026 el Comité hace la recomendación de aceptar la oferta del proponente COLD MACHINE S.A.S, en los siguientes términos:

“Con fundamento en la verificación efectuada, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por COLDMACHINE S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia exigidos en la Invitación Pública RIS- 004-S-2026, y que la justificación allegada respecto del valor ofertado resulta suficiente para desvirtuar la posible configuración de un precio artificialmente bajo.

En consecuencia, los suscritos funcionarios recomiendan a la Gerente Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República, aceptar la oferta presentada por COLD MACHINE SAS, por valor de DIECISÉIS MILLONES TREINTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.030.068), por ser la propuesta de menor precio que cumple integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública para el presente proceso de selección; Persona jurídica identificada con NIT: 901234313-3, representada legalmente por JULIÁN ESTEBAN AYALA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.088.312.580 con domicilio en la ciudad de Pereira-Risaralda.”

Así mismo, se brindó la oportunidad de presentar observaciones al informe de evaluación, lo que se debió efectuar a través de la plataforma SECOP II hasta las 16:00 del 20 de marzo de 2026.

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación consolidado, no se recibieron mensajes relacionados.

Por todo lo anterior, atendiendo al cumplimiento de los requisitos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 del 2020, se le informa que la oferta presentada por usted ha sido aceptada por ser la de menor precio y cumplir con las condiciones exigidas por la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto.

Para todos los efectos contractuales el valor del contrato será de DIECISÉIS MILLONES TREINTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.030.068), incluido I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se registrará también por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública del proceso de modalidad de selección de mínima cuantía y el clausulado anexo al contrato original que reposa en la Plataforma transaccional SECOP II.

Para su legal ejecución se requiere previamente de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, esto es:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
--------	-------	----------	--------

De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(5%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista.

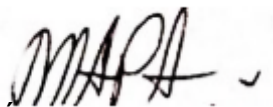
Nota 1: En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

Una vez obtenidas las pólizas, deberá cargarlas en la Plataforma SECOP II en el espacio dispuesto para ello y comunicarlo inmediatamente a la Gerencia Departamental Risaralda de la Contraloría General de la República, para su respectiva aprobación.

La presente aceptación de oferta y clausulado, se entenderá perfeccionado a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Dado en el Municipio de Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.



MÓNICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN
Gerente Departamental de Risaralda

Proyectó: Juan David Pérez Valencia 
Profesional Universitario G-02(e)

Revisó: Sandra Mónica Cardona López 
Profesional Especializada G-03